

# Diario Oficial de la Federación

PRINCIPALES PUBLICACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE  
HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2009

## INDICADORES

	OCTUBRE	NOVIEMBRE
→ Índice Nacional de Precios al Consumidor .....	137.258	ND
→ Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes .....	4.304608	4.316933
→ Costo Porcentual Promedio de Captación .....	3.47%	3.45%
→ Inflación del mes .....	0.30%	ND
→ Inflación acumulada del año .....	2.57%	2.57%
	OCTUBRE	NOVIEMBRE
→ Tasa de recargos por mora .....	1.13%	1.13%
→ Tasa de recargos por prórroga .....	0.75%	0.75%
→ Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México .....		
el 1 del mes	13.3140	13.3140

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### → NOVIEMBRE

- **DÍA 13** Tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de octubre de 2009.
- **DÍA 25** Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010.
- **DÍA 27** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del IEPS.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos (LFD).  
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LFD relativas al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (Pemex).

#### → DICIEMBRE

- **DÍA 1** Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

### BANCO DE MÉXICO

#### → NOVIEMBRE

- **DÍA 25** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

#### → NOVIEMBRE

- **DÍA 13** Decimosexta modificación al acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. ❁

# LEY DEL ISR

## Uso de donativos

Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), algunas organizaciones civiles autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR tienen la obligación de mantener a disposición del público información relativa al uso y destino de dichos donativos. Entre las organizaciones que deben cumplir esta obligación se encuentran las instituciones de asistencia que tengan como beneficiarios a personas o regiones de bajos recursos, y las sociedades civiles que se dediquen a la enseñanza, investigación científica y/o tecnológica, así como a la promoción de música, literatura y recuperación del patrimonio cultural de la nación.

Para el caso de los donativos correspondientes al ejercicio 2008, esta obligación debió cumplirse durante no-

viembre o diciembre de 2009, de acuerdo con el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009. En este sentido, el pasado 24 de noviembre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su página de internet un aviso en el cual se indica que el plazo para cumplir esta obligación se amplía de enero a mayo de 2010. Deberá ingresarse al portal del SAT mediante la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) o la Firma Electrónica Avanzada (Fiel) y capturar la información correspondiente.

Por otra parte, el pasado 4 de noviembre concluyó el proceso de aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación por parte del Congreso de la Unión. Es conveniente destacar las reformas en materia de ISR relativas a las personas físicas que perciban ingresos por sala-

rios. Entre los principales cambios están el incremento a las tarifas (de 28 a 30%) aplicables para el cálculo del ISR mensual y anual durante los ejercicios 2010 a 2013 para que en 2014 queden las mismas tarifas del ejercicio 2009.

El siguiente cuadro resume los efectos que tendrán las personas físicas, tanto en el importe de ISR que pagarán durante los siguientes ejercicios como en el porcentaje que aumentará dicho impuesto, de acuerdo con el monto de ingresos mensuales que perciban. Es importante considerar la tabla anterior a efectos de analizar el impacto que este aumento ocasionará a su patrimonio. La Reforma Fiscal no contempla cambios en el subsidio al empleo. Se deberá estar al pendiente de su permanencia, ya que este subsidio no está contenido en el cuerpo de la LISR. ❁

<b>Comparativo</b>									
<b>Cambios en materia de ISR</b>									
PERCEPCIÓN EN VECES DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL	RENLÓN DE LA TARIFA ARTÍCULO 113 DE LA LISR	SALARIO GRAVABLE MENSUAL (\$)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (\$)				PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL IMPUESTO RESPECTO AL DE 2009		
			2009	2010 a 2012	2013	2014	2010 a 2012	2013	2014
6	5	9,995.52	1,036.36	1,036.36	1,036.36	1,036.36	0	0	0
10	6	16,659.20	2,358.97	2,449.30	2,404.13	2,358.97	3.83	1.91	0
12	6	19,991.04	3,023.34	3,160.98	3,092.16	3,023.34	4.55	2.28	0
15	7	24,988.80	4,104.26	4,319.61	4,211.94	4,104.26	5.25	2.62	0
20	8	33,318.40	5,968.04	6,316.42	6,141.71	5,968.04	5.84	2.91	0